

SECRETARIA: Palmira 01-julio-2020. Le comunicó a la señora Juez, que en las presentes diligencias, la deudora ha solicitado la transferencia de los títulos que hayan sido consignados por cuenta de éste proceso a la oficina del Banco Agrario de Medellín. Sírvasse proveer.

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca; nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Liquidación Obligatoria
Deudora: Isabel Esnelia Camacho Alzate
Radicación: 76-520-31-03-001-2010-00045-00

En atención al informe de secretaría que precede, con relación al escrito enviado por la deudora al correo institucional del despacho, solicitando la entrega y remisión de títulos al Banco Agrario de Colombia - Gerencia Regional de Antioquia, revisado el proceso concursal de liquidación, se observa que éste terminó por desistimiento tácito y que en consecuencia se dispuso la remisión de las acreencias arrimadas a las dependencias judiciales respectivas, así como el levantamiento de las medidas cautelares.

Ahora bien, como quiera que de acuerdo a la consulta realizada en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado a través de la página web del Banco Agrario, se tiene que existen consignaciones de los años 2013, 2014 y 2015, por cuenta del proceso que a la deudora le adelanta como **demandante: Fallabella**, es por lo que por ser procedente, se dispondrá dejarlos a disposición del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Medellín, que es donde cursa el proceso en mención, con radicación **No. 2010-00124-00**, para lo cual se hará la transferencia respectiva.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la transferencia de los depósitos judiciales consignados en la cuenta de este juzgado por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 36'533.873,87 MCTE), a la cuenta del JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, a través del Banco Agrario de Colombia – Gerencia Regional de Antioquia, para que hagan parte del proceso que a la demandada señora ISABEL ESNELIA CAMACHO ALZATE, le adelanta el Banco Fallabella S.A..

SEGUNDO: COMUNÍQUESE por secretaría la presente decisión al Juzgado 4o Civil Municipal de Medellín y a la memorialista adjuntando la relación de títulos existentes en este juzgado vallecaucano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c4e49410f5aa02de237fed4ad1a057982c5429f35f830a3f895b9609202edf0**
Documento generado en 09/07/2020 12:42:13 PM